

ORDENANZA N° 82/06.-

Crespo – E.Ríos, 02 de Octubre de 2006.-

VISTO:

El pedido efectuado por la firma JULICROC S.A., interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO :

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por la interesada, referente a la ampliación de una Fábrica de Productos Alimenticios, que en la actualidad funciona en dicho predio.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de la recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza N° 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determínase que la firma JULICROC S.A., está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de ampliación de una Fábrica de Productos Alimenticios.

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor de JULICROC S.A. de una

fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con terreno propiedad de la Sra. Silvia ADUR, al Sur

///

///

con terreno de su propiedad, al Este con calle pública interna del Parque Industrial, y al Oeste con calle 1° de Mayo, compuesta de 20,00 metros de frente por 114,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Dos Mil Doscientos Ochenta metros cuadrados, (2.280,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3°.- Fijase el precio de venta en la suma de Cuatro Pesos (\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Nueve Mil Ciento Veinte Pesos (\$ 9.120,00), la que será abonada por el adquirente en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Un Mil Quinientos Veinte Pesos (\$ 1.520,00) cada una.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con

la compradora las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

CLAUDIA NOEMI GARTNER
Auxiliar Administrativa
A/C SECRETARIA – H.C.D.

